



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 3220397310-S-2020-SUTRAN/06.4.1**

**Lima, 7 de octubre de 2020**

**VISTO:** El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0029147 de fecha 6 de diciembre de 2017, el Parte Diario N° 519337 de fecha 7 de diciembre de 2017, contenido en el Expediente Administrativo N° 006-0029147-2017, y;

**CONSIDERANDO:**

**HECHOS:**

Que, el 6 de diciembre de 2017, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0029147, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización al vehículo con placa de rodaje N° F3B715, en la que se detectó que al hacer su paso por la balanza de precisión, llevaba el eje retráctil retraído, siendo identificado por la balanza como un vehículo C3, siendo en realidad C4, registrando un peso bruto de 26,400 kg. y un exceso de peso de 650 kg., incumpliendo con lo establecido por el Reglamento Nacional de Vehículos (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, **CAYO ALPIRIANO VERDE LAURENCIO**, identificado con DNI N° 41963957, por lo que presuntamente, habría incurrido en la comisión de la infracción **P.24 "Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo esté cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración. Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil"** y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 2,025.00 (dos mil veinticinco con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros<sup>1</sup> con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

**DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:**

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380<sup>2</sup>, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario), el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1<sup>3</sup>, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2<sup>4</sup>;

Que, a la fecha y habiendo realizado la administración la consulta respectiva en los sistemas de información documental, se advierte que el administrado ha presentado el Parte Diario N° 519337 de fecha 7 de diciembre de 2017, el mismo que al ser evaluado se determinó que los argumentos expuestos no logran desvirtuar el contenido del formulario, considerando su valor probatorio;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **CAYO ALPIRIANO VERDE LAURENCIO**, por la comisión de la infracción **P.24** calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 2,025.00 (dos mil veinticinco con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento<sup>5</sup>, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

De acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2<sup>6</sup>;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **INICIAR** el procedimiento administrativo sancionador contra **CAYO ALPIRIANO VERDE LAURENCIO** identificado con DNI N° 41963957, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0029147 de fecha 6 de diciembre de 2017, por la presunta comisión de la infracción **P.24, "Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo esté cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración. Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil"** calificada como **muy grave**, de acuerdo a los establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.- PONER** en conocimiento a **CAYO ALPIRIANO VERDE LAURENCIO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

**Artículo 3°.** - **NOTIFICAR** al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
**JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**  
Autoridad Instructora  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y  
de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

<sup>1</sup> De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

<sup>2</sup> Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

<sup>3</sup> Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

<sup>4</sup> Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

<sup>5</sup> Ingresando al portal web [www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe) podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

<sup>6</sup> Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



006- 0029147

ESTACIÓN DE PESAJE: COCACHACRA

Registro de Pesaje N° 6122, Placa: F3B715, Fecha: 06.12.2017, Hora: 04:01:00 HRS, Tipo Vehículo: C3, Origen: LIMA, Destino: HUANUCO, Mercancía: GENERAL ABARROTES

Datos del Conductor: Nombres y Apellidos: VERDE LAURENCIO CAYO ALPIRIANO, Lic de Conducir: M41963957, Dirección: PUEBLO DE PILLAO CHINCHAO HUANUCO, DNI: 41963957

Datos del Propietario del Vehículo: Nombre o Razón Social: VERDE LAURENCIO CAYO ALPIRIANO, RUC: 10419639571, Dirección: BL SHIPA N°25 CAS SHIPA HUANUCO

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía: Nombre: VERDE LAURENCIO CAYO ALPIRIANO, RUC: 10419639571, Dirección: BL SHIPA N°25 CAS SHIPA HUANUCO

Table with 5 columns: Tipo, infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Includes details for 'Circular con el eje retractor retraído cuando el vehículo este cargado...' with a fine of 25000 and 'MUY GRAVE' classification.

N° Registro Suspensión neumática: % de Bonificación por: Conjunto de Ejes, % de PBTL: N° Registro Neumático extra ancho: NO, % de Bonificación por: Neumático

Transporte de líquidos en cisternas: Concentrados de mineral a granel: Alimentos a granel: Animales vivos:

Infracciones Concurrentes-Tipo:

Table with 8 columns: Ejes (1-7), PBT, Peso por eje(s) legal, Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia, Exceso de Peso (descontada Tolerancia). Total amount to pay: S/ 2,025.00 Nuevos Soles.

Se nego a firmar

FORMULARIO HABILITADO D.S. N° 021-2010-MTC D.S. N° 006-2014-MTC

Handwritten signature

FIRMA (X) Conductor ( ) Transportista ( ) Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL CHANEL CASIMIRO MORENO INSPECTOR SUTRAN CODIGO: 61655

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N° CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: TRANSPORTA BARROTES N GUIA TRANSP 0002-00115 /// 0002-00112 INGRESO A LA ESTACION DE PESAJE CON EL 4TO EJE RETRAIDO /// TIPO ORIGINAL C4-1